

Distr. general
10 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el asunto titulado "No proliferación", el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

En consecuencia, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 15 de marzo de 2021 (véase el anexo).

21-07712 (S) 140621 140621



Anexo

Carta de fecha 15 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rafael Mariano **Grossi**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en lo que respecta a sus actividades relacionadas con el enriquecimiento. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Actividades relacionadas con el enriquecimiento

2. Tal como se notificó anteriormente[2], el Irán ha comunicado al Organismo que el explotador de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) de Natanz tenía la intención de transferir tres cascadas de producción, comprendida una cascada de centrifugadoras IR-4, de la PFEP a la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) de Natanz. El 21 de febrero de 2021, el Organismo verificó que el Irán había instalado una cascada de 174 centrifugadoras IR-4 en la FEP, pero aún no había comenzado a introducir UF_6 natural en ella[3].

3. El 9 de marzo de 2021, el Irán facilitó al Organismo un cuestionario de información sobre el diseño actualizado para la FEP en el que indicaba su plan de instalar una segunda cascada de centrifugadoras IR-4 en la FEP.

4. El 15 de marzo de 2021, el Organismo verificó que el Irán comenzó a introducir UF_6 natural en la cascada de 174 centrifugadoras IR-4 ya instalada en la FEP[4]. El Organismo también verificó que la instalación de la segunda cascada de centrifugadoras IR-4 en la FEP aún no había comenzado.

[1] GOV/2021/10 y GOV/INF/2021/17.
[2] GOV/INF/2020/10.
[3] GOV/2021/10, párr. 19.
[4] A pesar de que esa cascada se utiliza para enriquecer UF_6 natural en la FEP, el 14 de marzo de 2021 el Organismo verificó que el Irán seguía utilizando la cascada de centrifugadoras IR-4 en la PFEP —que el Irán había tenido previamente la intención de transferir a la FEP— para enriquecer UF_6 natural hasta el 5 % en U 235.

5. En resumidas cuentas, a 15 de marzo de 2021 el Irán estaba utilizando 5060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas[5], 522 centrifugadoras IR-2m instaladas en tres cascadas y 174 centrifugadoras IR-4 instaladas en una cascada, para enriquecer UF_6 natural hasta el 5 % en U 235 en la FEP[6].

---

[5] Las 5060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas seguían en las configuraciones de las unidades operativas existentes en el momento en que se acordó el PAIC.

[6] PAIC, “Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear”, párr. 27.